

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN
DE SABERES SOCIO-LABORALES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales	3
Capítulo II. Metodología del proceso de Acreditación de saberes socio-laborales	4
Sección I. Etapa de la Convocatoria	5
Sección II. Etapa de la Orientación Profesional	5
Sección III. Etapas de Entrevista Socio Laboral y Módulo de Contextualización.	5
Sección IV. Etapa de la Evaluación.	6
Sección V. Módulos Formativos Complementarios.	6
Sección VI. Acreditación y cierre del proceso	7
Capítulo III. Disposiciones finales	7

Capítulo I

Disposiciones Generales.

I. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto definir los lineamientos para la implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales en la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por la Resolución CFE 344/18.

II. CONCEPTO.

El reconocimiento y acreditación de saberes de la experiencia socio-laboral de las personas es el proceso que propicia la identificación, reconocimiento, validación y certificación oficial de saberes desarrollados por las personas a lo largo de la experiencia sociolaboral y/o de trayectorias formativas formales e informales, concluidas o no. Refiere a un proceso pedagógico por medio del cual el sistema educativo reconoce y valida esos saberes a partir de la puesta en diálogo de los saberes experienciales con los propios de dicho sistema.

III. FINES DE LA ACREDITACIÓN.

La acreditación de saberes socio-laborales en la provincia tiene los siguientes fines:

- 1.- Generar un sentimiento de autoestima en las personas que acrediten sus saberes socio-laborales, fortaleciendo así la cultura del aprendizaje permanente, elemento esencial para el desarrollo productivo y la economía sostenible.
- 2.- Facilitar la inserción o reinserción de las personas en trayectorias formativas de la ETP que les permitan una profesionalización creciente hacia perfiles profesionales de mayor cualificación.
- 3.- Facilitar la inserción laboral de los trabajadores desocupados, así como su movilidad social ascendente.
- 4.- Incentivar la adecuación de la oferta de ETP a las necesidades formativas de los sujetos y las demandas de cualificación del mundo de la producción.
- 5.- Impactar en el desarrollo de las actividades socio-productivas a partir de los aportes generados por el diálogo sistematizado y formalizado entre los actores que participan del proceso de acreditación.

IV. DESTINATARIOS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE SABERES SOCIO LABORALES

El proceso de acreditación de saberes socio-laborales estará dirigido a todos los trabajadores/as ocupados o desocupados mayores de 18 años.

V. RESPONSABILIDAD DE IMPLEMENTACIÓN.

La implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales será responsabilidad de la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, en adelante "LA AGENCIA", con la participación de las direcciones correspondientes de la Educación Técnico Profesional, según las funciones y lineamientos establecidos en el presente, y de acuerdo con la normativa provincial y nacional vigente.

El Consejo Provincial de Educación y Trabajo y la Dirección Provincial de ETP trabajarán en forma conjunta a los efectos de favorecer y generar aportes para su implementación.

LA AGENCIA diseñará y formalizará un Manual de Procedimientos para la implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con la asistencia técnica específica de las direcciones de ETP. Dicho Manual organizará la implementación alrededor de las etapas definidas en el presente documento, y podrá incluir orientaciones metodológicas para el desarrollo de las distintas etapas, formularios, guías y demás instrumentos que se requieran.

VI. REFERENCIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE SABERES.

LA AGENCIA utilizará como referenciales (art. 124 inc. d) y f) Ley 13.688) los Marcos de Referencia reconocidos y validados por el Consejo Federal de Educación ya que en ellos se establecen, para cada perfil profesional, las capacidades que debe reunir un/a trabajador/a y dan cuenta de los saberes de la formación general, de la formación técnica específica, científico-tecnológica, actitudinales y de gestión que requiere el ejercicio de las funciones productivas.

VII. CONSTRUCCIÓN DE REFERENCIALES.

En los casos en que no sea posible cumplir con lo establecido en el artículo precedente, los referenciales serán construidos por LA AGENCIA conjuntamente con las áreas de la ETP que correspondan según los perfiles profesionales en cuestión.

VIII. INSTITUCIONES Y SEDES INVOLUCRADAS.

El proceso de acreditación de saberes socio-laborales podrá implementarse en todas las unidades de servicios educativos de la Educación Técnico Profesional, tanto de gestión estatal como privada y/o en los Centros de Formación Laboral dependientes del Ministerio de Trabajo provincial.

Asimismo, el proceso podrá implementarse en instituciones de la producción y el trabajo, siempre que dispongan con infraestructura y equipamiento adecuados.

Capítulo II

Metodología del proceso de Acreditación de saberes socio-laborales

IX. ETAPAS Y ACTORES DEL PROCESO

La experiencia de acreditación debe facilitar a las personas la indagación y valoración de sus historias de vida, así como el reconocimiento y la identificación de los saberes adquiridos en ámbitos del trabajo y de capacitaciones formales o informales.

La metodología del proceso de acreditación de saberes socio-laborales requiere entonces del diseño de etapas con objetivos específicos y de instrumentos adecuados para cada momento que, en forma progresiva y articulada, constituyan un recorrido cognitivo. Del mismo modo, es necesaria la participación de diversos actores que, a lo largo del proceso intervengan estratégicamente para alcanzar los fines esperados.

Las etapas que estructuran el proceso son las siguientes:

- Convocatoria
- Orientación profesional
- Entrevista socio-laboral y Módulo de contextualización
- Evaluación
- Módulos formativos complementarios
- Cierre del proceso

Intervendrán en el proceso de acreditación tutores, evaluadores e instituciones seleccionados y designados específicamente para ello.

Sección I: Etapa de la Convocatoria

X. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

El proceso de acreditación prevé una etapa específica inicial de Convocatoria a las personas interesadas. LA AGENCIA establecerá los lugares y medios por los cuales las personas podrán manifestar su interés en participar, como así también la documentación requerida a tal efecto.

Deberá garantizar una amplia difusión, la información clara y precisa y las condiciones que faciliten la presentación y solicitud de inscripción de los/as interesados.

A estos efectos, podrán utilizarse como base las instituciones educativas que se distribuyen en el territorio provincial, en sus distintos niveles y modalidades, así como espacios de la producción y el trabajo.

Sección II: Etapa de la Orientación Profesional

XI. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES.

El proceso de acreditación contará con una etapa de Orientación Profesional a las personas interesadas. La misma será responsabilidad de LA AGENCIA y estará a cargo de tutores seleccionados, designados y capacitados por la Agencia.

Tendrá por objetivo vincular a la persona al proceso de acreditación de saberes: formalizar la inscripción del/a aspirante, presentarle LA AGENCIA, asesorar sobre las distintas etapas que transitará durante el proceso, evacuar sus dudas, indagar sus antecedentes experienciales y organizar en forma inicial sus antecedentes experienciales.

Sección III: Etapas de Entrevista Socio Laboral y Módulo de Contextualización.

XII. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES.

Una vez desarrollada la Orientación Profesional, tendrán lugar las etapas: Entrevista socio laboral y Módulo de contextualización.

Estas etapas tienen por objetivos:

- Orientar a los/as postulantes respecto a sus expectativas y conocimiento del Sector o Subsector al cual se referencia la figura o perfil profesional para el que desean acreditar capacidades.
- Determinar el alcance de funciones y capacidades del perfil profesional que estarían en condiciones de ser evaluados los/as candidatos.
- Describir a los/as interesados el proceso de evaluación y responder las inquietudes que se les presenten.

LA AGENCIA será responsable de esta etapa y será desarrollada por tutores y evaluadores en forma conjunta. Los/as evaluadores que intervengan en el proceso serán designados por LA AGENCIA a partir de una selección conjunta con la Dirección de ETP correspondiente al perfil profesional a acreditar.

Sección IV: Etapa de la Evaluación.

XIII. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

Esta etapa tiene por objetivo la puesta en acto de los saberes de los/as participantes del proceso para evidenciar su disponibilidad y se define a partir de las funciones y capacidades establecidas en el Marco de Referencia del perfil a acreditar.

La evaluación se organizará a partir de la solución práctica de situaciones problemáticas integrales acompañada por coloquios que den cuenta de los fundamentos que subyacen en ella.

Esta etapa será implementada por los/as evaluadores en tanto expertos con conocimiento, experiencia profesional y formativa en los sectores de la producción, en instituciones sede o ámbitos del trabajo y la producción, oportunamente asignadas, con infraestructura y equipamiento adecuados. En todos los casos, las sedes de evaluación serán específicamente seleccionadas por las Direcciones del ETP que correspondan.

El resultado de la evaluación es la acreditación de funciones y capacidades y/o la orientación y recomendación de continuidad de la formación.

Sección V: Módulos Formativos Complementarios.

XIV. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

Finalizada la evaluación, y a partir de las funciones y capacidades acreditadas en este proceso, los/as evaluadores deberán propiciar, orientar y recomendar a los/as participantes, sobre la continuidad de su formación.

Las instituciones de ETP serán las responsables de acreditar los saberes para el sistema educativo, de acuerdo a criterios objetivos y equitativos establecidos por las direcciones de la ETP. Asimismo, deberán proponer a los/as participantes oportunidades y estrategias para el alcance de la certificación de las trayectorias formativas completas y/o la continuidad hacia formaciones de mayor cualificación.

Sección VI: Acreditación y cierre del proceso

XV. OBJETIVOS, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

LA AGENCIA emitirá y entregará a los participantes que hubieran aprobado su evaluación, la acreditación correspondiente.

Asimismo, asesorará a las personas acreditadas en cuanto a posibilidades para completar los niveles de educación obligatoria según la Ley 26.206 y/u otras ofertas de ETP de sectores de la producción distintos a aquel para el que acreditó saberes de la experiencia socio-laboral.

Capítulo III: Disposiciones finales

XVI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD.

LA AGENCIA generará mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar la calidad y eficacia del proceso, y aportar insumos para su mejora continua.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En el tratamiento de datos de carácter personal que se realice durante toda la tramitación de los procesos de acreditación de saberes socio-laborales, se observará el cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Lineamientos para la implementación del proceso de acreditación de saberes socio-laborales en la Provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.